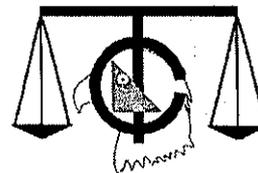




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 169/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. TCP PR N° 213/2019

Ushuaia, 27 de septiembre de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL SUBROGANTE

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL P.L. S/PROYECTOS DE ACTOS ADM.", a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

ANTECEDENTES

Las actuaciones se iniciaron a partir de la recepción en este Tribunal de la Nota N° 74/2019, Letra: S.A. del 12 de septiembre de 2019, por la que el Contador General del Poder Legislativo, C.P.N. Victor G. MARTINEZ, manifestó lo siguiente:

"(...) Adjunto a la presente proyectos de modificación de los Actos Administrativos que establecen el otorgamiento y la rendición de Premios, Adhesiones y Contribuciones por parte de las autoridades del Poder Legislativo.

Motiva la presente la necesidad de adecuar los procedimientos administrativos a fin de eficientizar la dinámica de los mismos, reglamentar cuestiones que no estaban definidas y generaban dudas por parte de las áreas intervinientes.

Se remite la presente a fin de su conocimiento y si fuere necesario de acuerdo a su interpretación modificar y/o agregar cuestiones no previstas (...)”.

La misiva acompañó copia del proyecto de reglamentación que se aprobaría mediante Disposición del Secretario Administrativo de la Legislatura de la Provincia, en cuyo articulado se contemplaría:

“ARTÍCULO 1º: APROBAR las normas para el otorgamiento y rendición de Premios, Adhesiones y Colaboraciones según Anexo I de la presente, las cuales son de aplicación obligatoria a partir del 17/12/2019, excepto el punto 4 que es de aplicación a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO el Anexo II de la Disposición SA Nº 80/04, y los Anexos I y III de la Disposición Nº 1417/10, según las fechas establecidas en el artículo 1ro. (...)”.

En el Anexo I del proyecto de acto se determinaron las normas de procedimiento para el otorgamiento de premios, adhesiones y contribuciones en dinero, en especie y en pasajes.

También se estableció el mecanismo de rendición a fin de comprobar que el beneficio tenga el destino para el que fue otorgado, así como el trámite de solicitud y registro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ANÁLISIS

Preliminarmente, corresponde indicar que las actuaciones vienen a este Tribunal de Cuentas, a fin de brindar asesoramiento en el marco de la competencia prevista por el inciso i) del artículo 2º de la Ley provincial N° 50.

La Resolución Plenaria N° 124/2016 estipuló el procedimiento de consultas y detalló con precisión las condiciones y requisitos necesarios para que este Organismo pueda brindar una respuesta circunstanciada y acabada de las requisitorias que se formulen.

Así las cosas, según lo establecido en el artículo 6º del Anexo I de dicha norma, corresponde en esta instancia realizar el examen de admisibilidad de la consulta formulada.

El artículo 1º del citado reglamento dispone que: *"El asesoramiento que brinda el Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo prescripto por el artículo 2º inciso i) de la Ley provincial N° 50, se realizará bajo las siguientes condiciones:*

(...) c) Que se acompañen los antecedentes documentales y toda otra información relevante que coadyuve a la eficacia de la respuesta requerida. Deberá adjuntarse copia fiel debidamente certificada de la documentación, cuando el caso así lo requiera.

d) *Que en forma previa hayan tomado intervención los Servicios Jurídicos o Asesorías Letradas permanentes de las áreas relacionadas con el tema en cuestión, con emisión del respectivo dictamen, el que deberá contener: i) Resumen de la cuestión objeto de la consulta; ii) Relación de los antecedentes y circunstancias que sirvan como elemento de juicio para resolver; iii) Análisis específico, exhaustivo y profundo de la situación concreta objeto de consulta y iv) Opinión concreta, fundada en las normas jurídicas o antecedentes aplicables al caso tratado. En caso de que el organismo o ente consultante no cuente con Servicios Jurídicos o Asesorías Letradas permanentes, en forma previa a emitir la consulta a este Tribunal, se deberá dar intervención a la Secretaría Legal y Técnica, que deberá emitir un dictamen en los términos expuestos. Ello, conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso 3) de la Ley provincial N° 1060.*

e) *Que sean incluidos dictámenes o informes técnicos emitidos por el órgano competente, cuando la materia de consulta así lo requiriese (...)*”.

La nota que efectuó el pedido de asesoramiento en las presentes actuaciones acompañó el acto proyectado. Sin embargo, se omitió remitir los antecedentes documentales pertinentes. En particular, se deberían adjuntar al requerimiento copia certificada de las Disposiciones de la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial que serían derogadas o modificadas.

Asimismo, la Resolución Plenaria N° 124/2016 exige, como se vio, la intervención previa de los servicios jurídicos o asesorías letradas permanentes de la jurisdicción consultante, por lo que también se habría incumplido con tal recaudo.

En el mismo sentido, correspondería solicitar que se acompañe dictamen del área técnica de la Legislatura provincial (en el caso de la dependencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

administrativa o contable), que deberá cumplir con las exigencias previstas por el artículo 1º inciso d) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016.

Por su parte, el artículo 2º determina que: *"(...) Las autoridades de los Poderes del Estado facultadas para la formulación de consultas, de conformidad con lo previsto por el artículo 2º inciso i) de la Ley provincial N° 50, son: (...) b) En el Poder Legislativo, el Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego y la máxima autoridad de cada Comisión de Asesoramiento legislativo (...)"*.

En las presentes actuaciones, el asesoramiento fue requerido por el Contador General del Poder Legislativo, C.P.N. Victor G. MARTINEZ según surge de la Nota N° 74/2019, Letra: S.A.

Por ello, sin abrir juicio sobre el fondo de la cuestión, cabría hacer saber a la autoridad requirente que a fin de solicitar el asesoramiento de este Tribunal en el marco de la competencia otorgada por el inciso i) del artículo 2º de la Ley provincial N° 50, la petición deberá ser remitida por las autoridades detalladas en el artículo 2º inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016.

CONCLUSIÓN

Así las cosas, estimo que cabría declarar inadmisibile la consulta realizada por Nota N° 74/2019, Letra: S.A., toda vez que no ha sido formulada por alguna de las autoridades enumeradas en el artículo 2º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016, no se han acompañado los antecedentes

Cl

documentales necesarios, no se ha dado intervención previa al servicio jurídico permanente de la Legislatura, ni se emitido Dictamen técnico por el área pertinente, conforme lo exigen los incisos c), d) y e) del artículo 1º de la citada norma.

Por ello, se acompaña el proyecto de nota cuya emisión se estima pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Resolución Plenaria N° 124/2016.

En virtud de las consideraciones vertidas, elevo a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.


Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. N° 759 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

16

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

PROYECTO

Nota N° /2019

Letra: T.C.P. - P.R.

Cde.: Expte. TCP PR N° 213/2019

Ushuaia, de septiembre de 2019

SR. CONTADOR GENERAL

PODER LEGISLATIVO

C.P.N. VICTOR G. MARTINEZ

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL P.L. S/PROYECTOS DE ACTOS ADM.*", a fin de informarle que el pedido de asesoramiento formulado mediante Nota N° 74/2019, Letra: S.A. del 12 de septiembre de 2019 resulta inadmisibile, en atención a lo manifestado en el Informe Legal N° 169/2019, Letra: T.C.P. -C.A., cuyos términos comparto.

En tal sentido, le hago saber que para proceder al tratamiento de la consulta, se deberá acompañar los antecedentes documentales señalados en el mencionado Informe, un dictamen emitido por el servicio jurídico permanente de la Legislatura Provincial, un informe técnico elaborado por el área

pertinente (conf. incisos c), d) y e) del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 124/2016) y la solicitud tendrá que ser realizada por alguna de las autoridades enumeradas en el artículo 2° inciso b) de la Resolución Plenaria N° 124/2016. Ello, en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de archivar las actuaciones.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ref.: Expte.: N° 213/2019 - Letra TCP-PR

Ushuaia, 1 de octubre de 2019.

**SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. HUGO SEBASTIAN PANI**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 169/2019 Letra TCP- CA, agregado a las presentes y suscripto por el Dr. Christian ANDERSEN, que propicia el rechazo de la consulta efectuada por el C.P.N. Victor G. MARTINEZ, en su carácter de Contador General del Poder Legislativo, ello en razón del incumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución Plenaria N° 124/2016.

En consecuencia y conforme lo determina el artículo 8 de la Resolución referida, en caso de compartir el criterio propuesto se acompaña el proyecto de nota que sería del caso remitir, elevándose las presentes para su análisis y posterior tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

.....

.....